Fernando de la Mora, 22 de abril del 2010

DICTAMEN

REF.: Servicios de Publicidad y Propaganda **(RADIO MIL-1000)**, Solicitado por la Dirección de Administración y Finanzas Municipalidad.----------

Con relación a la referencia, cabe mencionar:

a) QUE, el pedido solicitado por la Dirección de Administración y Finanzas para la contratación de RADIO 1000 para la difusión de todas las actividades desarrolladas y a desarrollarse a demás información en el ámbitos deportivos, que representa para la Institución Municipal un gran aporte cultural, como medio a poner a conocimiento de la ciudadanía en general, lo que Intendencia Municipal esta realizando dentro de la comunidad;----------

b) Que, el medio de comunicación solicitado para esta labor es RADIO MIL-1000 AM, buscando la transparencia de las actividades, planes y objetivos, haciendo así participe además a todos los contribuyentes, procurando implementar un gobierno pluralista, conforme a los principios establecidos en la Carta Magna----------

c) Que la ley 1294/87 establece en su art. 8 que: corresponde a la Municipalidad la representación del Municipio, la disposición y administración de sus bienes e ingresos, la prestación de los servicios públicos en general y, toda otra función que se derive de su objetivo.----------

d) Que, por lo tanto manifiesto que la adquisición de espacio en medios radiales (RADIO 1000 AM), son derechos exclusivo, de acuerdo al régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración.----------

e) Que examinando la presente solicitud, se constata, que la Contratación del Servicio mencionado, cabria bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA POR LA VIA DE LA EXCEPCION----------

f) Que; la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", que en su articulo 33 Casos de Excepción- en su parte pertinente textualmente expresa: las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación publica o a los de licitación por concurso de ofertas.. en los supuestos que a continuación se describen:

-**INCISO "A"** establece EL CONTRATO SOLO PUEDE CELEBRARSE CON UNA DETERMINADA PERSONA POR TRATARSE DE UNA OBRA DE ARTE, TITULARIDAD DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS.

- INCISO "G" establece: **existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;----------**

Por otro lado, el citado articulo señala además que "En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del art. 16 cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes. El Funcionario sospechado no podrá participar en ninguno de los procedimientos concúrsales en los que se hubiere suscitado la sospecha, hasta que se dicte resolución por el órgano pertinente que lo libere de la responsabilidad del acto presuntamente irregular.

g) Que; el Art. 70 del Decreto Nº 21909/03 modificado por el Decreto Nº 5174//05 – **titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos**. La titularidad de patente, derechos de autor derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuesto de excepción bajo las siguientes condiciones: (1), Que la presentación se encuentra amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivos, de acuerdo con el régimen de los mismo en cuanto a exclusivos y duración; (2), Que la necesidad de la convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase.(3), Que la necesidad de la convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular, de la marca, patente, derecho de autor u otros derechos exclusivos;----------

h) Que la presente solicitud obedece a que la Municipalidad se encuentra abocado en dar a conocer a la comunidad Fernandina los proyectos ejecutados y a ejecutar en el presente ejercicio, a demás las información en el ámbito deportivo que representa un gran aporte cultural para los niños y jóvenes, y de manera a dar transparencia y publicidad a las gestiones administrativas. Resultando de suma importancia mencionar que dicha solicitud se efectúo el marco de transparencia y publicidad de manera a dar a conocer a los proveedores y contratistas, efectivos o potenciales, a la sociedad civil en general, a toda la información relacionada con la actividad municipal, específicamente a los programas efectuados y a ejecutar, los tramites administrativos, los vencimientos de los distintos impuestos y las exoneraciones respectivas.

Por todos los motivos expuestos y considerando que la radio 1000 es muy escuchado en los distintos puntos geográficos del país y la gran audiencia con cuenta la Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente la contratación de la emisora mencionada precedentemente.

i) QUE, conforme lo establece la Ley Nº 2051/03 modoficado por la ley Nº 3439/07 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Nº 21.909/03 y sus modificaciones según Decreto Nº 5174/05, esta Jefatura de Contrataciones, considera pertinente realizar el procedimiento de contratación para el **"Servicios de Publicidad"**, a través de la, **CONTRATACION DIRECTA POR LA VIA DE LA EXCEPCION, por darse los supuestos previstos en el ARTICULO Nº 33, inciso "a" y "g", de la mencionada ley.**----------

Es mi DICTAMEN

Municipalidad de la Ciudad de Fernando de la Mora • U.O.C. • Unidad Operativa de Contrataciones